

#### FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

#### RESOLUCION No.21/2024.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de las y los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto aprueba a la Licda. Evelyn Hiciano de Jiménez, (Tesorera Municipal) a Transferir de la cuenta Receptora No. 1401064334, un monto de Ciento Setenta Mil Pesos (RD\$170,000.00) para transferirlo a la Cuenta de Servicio No. 1404000086, Veinte y Cinco Mil pesos para ser usado en la Construccion de la Vivienda del señor Felipe Sanchez Brito, Diez Mil Pesos (RD\$ 10,000.00) para la Escuela de Modelaje HOPE MODELS SCHOOL, y el resto para ser usado en pagos de facturas diferentes suplidores y el pago de una Prestacion Laboral.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (21) días del mes de Octubre del año 2024.

Sr. Fermin Martinez Núñez

Ptde. Concejo de Regidores

Lic. Pedro Rodríguez R.

Vice-Ptde. Concejo de Regidores

Sr. Martin Montaño Mercedes

Regidor

Sr. Alexander Olivo

Regidor

Sr. José Ant. Hiciano

Regidor

Sra. Maria Tomasina Ulloa

Sec. Del concejo de Regidores



#### FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

#### RESOLUCION No. 22/2024.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 205, cita lo siguiente, los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto de los Ayuntamientos debe ser supervisado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas.

**VISTO:** Los Art.8 al 13, Art. 99, Art. 107, Art. 339 al 341, Sobre Organización Municipal, de la Ley 176-07 Del Distrito Nacional Y Los Municipios, este Concejo de Regidores en Pleno Uso de sus Facultades Legales.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar como efecto Autoriza una aprobación para incorporar al Presupuesto del presente año 2024, la suma de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos, (**RD\$685,000.00**) los cuales fueron donados por la Liga Municipal Dominicana, para la compra de mobiliario para la Funeraria Municipal de Piedra Blanca.

**SEGUNDO:** Remitir la Presente Resolución a la Administración Municipal para su Ejecución y a los Organismos de Fiscalización Correspondientes.

Dada Y Firmada en la Oficina de los Honorables Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Monseñor Nouel a los (26) días del mes de Noviembre del año 2024.

Sr. Fermin Martinez Núñez

Pte. Concejo de Regidores

Musim Montaño Mercedes

Regidor

Sr. Alexander Olivo.

Regidor

Lic. Pedro Rodriguez R.

Vice-Presidente

Sr. Jesé Ant. Hiciano.

Regidor

Sra. Maria T. Ulloa

Sec. De los Regidores



### **FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91** RNC: 420000051

RESOLUCION No.23/2024.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de las y los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto aprueba a la Licda. Evelya Riciano de Jiménez, (Tesorera Municipal) a Transferir de la cuenta Receptora No. 1401064334, un monto de Cuarenta y Cinco Mil Pesos (RD\$45,000.00) para transferirlo a la Cuenta de Inversion No. 1401034524, para realizar diferentes pagos de suplidores.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (02) días del mes de Diciembre del año 2024.

Sr. Fermin Martinez Núãez Ptde. Concejo de Regidores

exander Olive

Regidor

Lic. Pedro Rodríguez R Vice-Ptde. Concejo de Regidores

Martin Montaño Mercedes

Regidor

Sr. José Ant. Hiciano Regidor

De Anta Hiciano H

Sec. Del concejo de Regidores



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

#### RESOLUCION Nº 24/2024.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de República en su artículo 205, cita lo siguiente, Los Ayuntamiento y Juntas de Distritos Municipales estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos, a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que ya concluido el proceso de consulta a las diferentes comunidades que integran el Municipio de Piedra Blanca, para cumplir con el presupuesto participativo como lo estable la ley.

CONSIDERANDO: Que hechas todas las revisiones y observaciones al Proyecto de Presupuesto para el año 2025, presentado por el honorable Alcalde Municipal del Ayuntamiento de Piedra Blanca.

Vista las leyes No. 176-07, Del Distrito Nacional, los Municipios y Juntas de Distritos Municipales, ley No.423-06 De Presupuesto

Artículo I: Aprobar como al efecto aprobamos el Presupuesto para el año 2025.

Artículo II: Presentación Detallada de Ingresos y Gastos.

## Detalle de los ingresos

 Ley 166-03 RD\$:
 36,333,131.42

 Por los propios RD\$:
 2,447,350.00

 Total de los Ingresos RD\$
 38,780,481.42

#### Detalle de los Egresos:

Detaile de los Egresos:	
25% Gasto de Personal RD\$	9,695,120.36
31% Gasto de Servicios RD\$	12,021,949.24
40% Gasto de Inversión RD\$	15,512,192.57
4% Gasto de Educación, Genero y Salud RD\$	1,551,219.26
Total de Gasto RD\$	38,780,481.42
	CONTRACTOR CARTONIC TRACTOR SATERAN

#### Artículo III: Presentación Detallada de Obras.

- 1. Mantenimiento Instalaciones Deportivas
- 2. Mantenimiento Instalaciones Recreativas
- 3. Construcción de Aceras Y Contenes en el Municipio
- 4. Construcción De Aceras Y Contenes Sector Los Restauradores
- 5. Construcción De Aceras Y Contenes Sector Kilómetro 3
- 6. Construcción De Canaletas Sector El Batey
- 7. Construcción De Verja Parque Infantil Sector El Batey
- 8. Construcción De Badenes
- 9. Semáforos Reparación
- 10. Reparación De Calles
- 11. Colocación De Lámparas (Iluminación Calles)

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (11) días del mes de Diciembre del año 2024.

Sr. Fermin Martinez Núñez
Ptde. Concejo de Regidores

Alexander Olivo

Regidor

Lic. Pedro Rodríguez R./ Vice-Ptde. Concejo de Regidores

Sr. Martin Montaño Mercedes

Regidor

Sr. José Ant. Hiciano Regidor

Sra. María Tomasina Ulloa Sec. Del concejo de Regidores

Calle Tunti Cáceres, No.13, Municipio Piedra Blanca, Prov. Moseñor Nouel, República Dominicana Tel.: 809-559-5438 - E-mail: <a href="mailto:ayuntamientopiedrablanca123@gmail.com">ayuntamientopiedrablanca123@gmail.com</a>

ygs Notsig jidores

2



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-9 RNC: 420000051



#### RESOLUCION No. 27/2024

Mediante la cual EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA, aprueba el contrato de servicios para la Gestión de cobro del servicio de recolección de desechos sólidos a los centros educativos del Ministerio de Educación de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO**: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todos los procesos que promueva el desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los ayuntamientos aprobaran a iniciativas de las y los síndicos y con la participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el señor WANDERSON ENCARNACION DE OLEO, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 223-0100271-7, domiciliado y residente en calle Patria Mirabal No. 7, Km 15 ½, Carretera Mella, Municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; quien se compromete a coordinar los procesos de identificación y captación de información relevante a los centros educativos públicos y mixtos a facturar al Ministerio de Educación de la República Dominicana en su calidad de usuario del servicio de recolección de desechos sólidos EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA.

**CONSIDERANDO:** Que los trabajos de identificación y captación de información deberá ser realizado a todo costo por el Sr. WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; quien deberá asignar el personal necesario para realizar estas labores.

**CONSIDERANDO:** Que el cobro por parte de WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; será realizado de conformidad y bajo el amparo de las leyes y ordenanzas que rigen el accionar de los ayuntamientos en el ámbito de la gestión legal y tributaria de los arbitrios, servicios y tasas municipales.

VISTAS: La constitución de la República Dominicana.

VISTAS: La ley 176-07 en su art. 127 y 128 gestión ambiental municipal.

VISTAS: La ley 498-06 de planificación e inversión pública.



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-9 RNC: 420000051



SE DA A CONOCER QUE: Dado que el pago de los servicios gestionados en virtud del presente contrato se realizaran a la cuenta receptora de ley, el ayuntamiento se compromete a remitir a WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; un reporte sobre los pagos realizados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana, con la finalidad de que en todo momento, WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; mantenga control de cada uno de los expedientes de lo que esta apoderado sin perjuicio de derecho que tiene que recibir cualquier información, reporte o comunicación que se Considere pertinente.

**SE DA A CONOCER QUE:** Los honorarios a cobrar por WANDERSON ENCARNACION DE OLEO, por servicios prestados del presente contrato se establece en un 30% del total de las cantidades gestionadas y recuperadas de los conceptos mencionados en el artículo primero.

SE DA A CONOCER QUE: Los honorarios a devengar por WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; se pagaran en un plazo no mayor de 72 horas (3 días), una vez se identifiquen y concilien los valores recuperados transferidos a la cuenta Receptora de EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA, por los conceptos que hacen parte del objeto de este contrato y luego de la presentación por parte de WANDERSON ENCARNACION DE OLEO; de la factura correspondiente a los servicios prestados.

**SE DA A CONOCER:** Dicho contrato se hará efectivo a partir de la firma del mismo, con una duración y/o validez mientras se esté realizando la gestión de cobros al MINERD por parte del señor WANDERSON ENCARNACION DE OLEO, siempre y cuando no exista causa justa por la que alguna de las dos partes pueda cancelar el contrato, informando tal decisión por escrito a la otra parte no menos con 30 días de anticipación.

PRIMERO: APROBAR Y EN EFECTO APRUEBA el contrato para la Gestión de cobro del servicio de recolección de desechos sólidos a los centros educativos del Ministerio de Educación de la República Dominicana a través del señor WANDERSON ENCARNACION DE OLEO. Así mismo autorizamos al Alcalde y los demás entes financieros de esta institución a realizar la Distribución de los fondos percibidos desde la Cuenta Receptora a las demás cuentas, y poder realizar el pago dentro de las siguientes 72 horas (3 días) correspondiente a nombre del señor WANDERSON ENCARNACION DE OLEO.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PIEDRA BLANCA, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2024.

Sr. Fermín Martinez Núñez

Ptde. Concejo de Regidores

PRESIDENTE

Sec. Concejo de Regidores



## FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-9 RNC: 420000051



RESOLUCION No.28/2024.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de las y los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar como en efecto aprueba a la Licda. Evelyn Hiciano de Jiménez, (Tesorera Municipal) a Transferir de la cuenta Receptora No. 1401064334, un monto Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos (RD\$157,500.00) para transferirlo a la Cuenta de Inversion No. 1401034524, para pagar suplidores del Ayuntamiento.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (30) días del mes de Diciembre del año 2024.

Sr. Fermín Martinez Núñez Ptde. Concejo de Regidores

To the same

Sra. Maria T. Ulloa

Sec. Concejo de Regidores



FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991 CREADO POR LA LEY 39-91 RNC: 420000051

#### RESOLUCION No.20/2024.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios planificando su accionar para favorecer los Munícipes.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el servidor Público es la persona que ejerce un cargo permanente de la función pública, Designado por Autoridad Competente.

VISTA: La Constitución de la Rep. Dom.; La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 41-08 de Función pública y crea la Secretaria de Estado de Administración; Este Concejo de Regidores en pleno uso de sus Facultades Legales.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar como al efecto autorizamos al Alcalde Municipal señor PEDRO CONTRERAS BURGOS, dominicano, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 123-0000864-1, domiciliado y residente en la calle Independencia No.31, Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, y a la TESORERA MUNICIPAL Licda. EVELYN HICIANO DE JIMENEZ, dominicana, mayor de edad, estado Civil casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 123-0013563-4, domiciliada y residente en la calle Sánchez No.90 Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel República Dominicana. A solicitar un préstamo en la COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS MAIMON, por un monto de TRES MILLONES DE PESOS (RD\$3,000.000.00), a un plazo de 30 meses con una cuota de pago mensualmente de RD\$126,695.53. (CIENTO VEINTE Y SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), Para la terminación de la Funeraria Municipal, el pago de plan social Navideño 2024, para el arreglo del Camión Compactador Ficha 02, y fiestas Populares la cual se pagara por la cuenta de Inversión No. 1401034524, o en su defecto por la cuenta de servicio municipal No.1404000086,

SEGUNDO: Autoriza la tesorería hacer los pagos correspondientes de dicho préstamo los cuales están especificados en la tabla de amortización de la institución financiera antes mencionada.

TERCERO: Si por alguna razón nuestra Alcaldía Municipal incumple su obligación de pago de este crédito autorizamos a COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS MAIMON (COOPMAIMON), a embargar los bienes de nuestra Alcaldía incluyendo las cuentas de nóminas y descontarse las cuotas e interese vencidos de dicho préstamo de la cuenta de Inversión No. 1401034524, o en su defecto de la cuenta servicio Municipal Banreservas No. 140400008-6.

Dada y firmada en la sala del Honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los Diez (10) días del Mes de Octubre del Año 2024.

Sr. Pedro Contreras Burgos
Alcalde Municipal

Licdo. Pedro Rodriguez R.

Vicepdte del Concejo de Regidores

Sr. Jose Antonio Hiciano

Regidor

Sr. Fermin Martinez Nuñez
Pte. Concejo de Regidores

Sr. Martin Montaño Mercedes

Regidor

Sr. Alexander Olivo

Regidor

Sra. María Tomasina Viloa

Sec. De los Regidores

